



**APRUEBA MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS PROGRAMA
ASISTENCIA SOCIAL 2021-2022**

DECRETO ALCALDICIO N° 573 /

QUILLÓN, Febrero 09 de 2021.-

VISTOS:

1. Memorandum N° 59 de fecha 09.02.2021, de la Directora de Desarrollo Comunitario (S);
2. Manual de procedimientos Programa Asistencia Social 2021 – 2022;
3. Decreto Alcaldicio N°3.519, de fecha 25 de noviembre de 2020, que nombra en el cargo de Administrador Municipal a la persona que indica;
4. Decreto Alcaldicio N° 3.526 de fecha 25.11.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
5. Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
6. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020, que aprueba el presupuesto municipal vigente del año 2021;
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL 2021 -2022** y sus anexos, elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuyo texto es el siguiente:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL 2021-2022**

I. ASPECTOS GENERALES:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4°, letra c) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, la Municipalidad con la finalidad de satisfacer las necesidades de la población local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, está facultada para desarrollar en el ámbito de su territorio entre otras funciones, las relacionadas con la **Asistencia Social**, lo que significa que puede contribuir a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de los residentes de la comuna que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, es decir, se cuenta con la facultad para otorgar ayuda a personas o familias que se encuentren en situación de indigencia o necesidad manifiesta, entendiéndose por el primero la carencia absoluta de medios de subsistencia, una condición permanente de escasez de recursos, mientras que por el segundo, la ausencia relativa e inmediata de los mismos, una situación transitoria en que, no obstante el individuo dispone de ciertos bienes, estos resultan escasos ante un imprevisto, el cual no tienen posibilidad de resolución.



Las ayudas sociales consisten en la asignación en dinero o especies financiados con recursos Municipales del Ítem Asistencial, que se asignan a **familias y/o personas residentes en la comuna de Quillón** mediante comprobación a través de Registro Social de Hogares o Certificado de Residencia otorgada por la Junta de Vecinos del sector correspondiente, para luego realizar evaluación de la problemática que les afecta.

La asignación de beneficios con presupuesto de Asistencia Social de cualquier naturaleza, requeridos por vecinos y vecinas de la comuna, se deben gestionar en la Dirección de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad, debiendo cumplirse previamente por los potenciales beneficiarios (as), de ciertos requisitos mínimos establecidos.

II. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN:

Con el propósito de establecer un proceso de evaluación objetivo y de aplicación general, que permita calificar las condiciones de necesidad manifiesta de los (las) recurrentes por ayudas asistenciales, y que al mismo tiempo asegure la igualdad de derechos entre quienes concurren a solicitar este tipo de asistencia es que se ha establecido un conjunto de requisitos previos que deben reunir los solicitantes. Algunos de estos requisitos serán obligatorios para la asignación de la ayuda solicitada, como se señala a continuación:

Requisitos Generales.

- Ser **habitante** del sector urbano y/o rural de la comuna, acreditado por Registro social de Hogares u otro instrumento que determine el Estado, o bien Certificado de residencia, este último, solo en los casos que la persona no tenga el RSH aplicado.
- Encontrarse afecto por algún estado de necesidad manifiesta o indigencia, que requiera atención profesional.
- No disponer de recursos necesarios para atender la necesidad específicamente informada.
- Familia afectada directamente por situaciones de emergencia ya sea a nivel local o nacional.

De la entrega de los Beneficios.

Los procedimientos para la entrega de las ayudas serán los siguientes:

- Las solicitudes de ayudas sociales, serán validadas según Informes Sociales realizados por profesionales del área, es decir, cada requerimiento ya sea por atención propia del Programa de Asistencia Social o derivaciones de otros Programas de la Dirección, deben ser a través de Informe Social de uso Interno.

Por otra parte, se contará con tipos de informes sociales:

- Informe Social Regular: Será utilizado para derivaciones de otros Programas de la Dirección al Programa de Asistencia Social.
- Informe Social de Emergencia: Será Utilizado **exclusivamente** por profesionales del Programa de Asistencia Social por solicitudes espontaneas, evaluaciones telefónicas o en terreno, solicitudes por Redes



Sociales (WhatsApp), etc. que se encuentren en situación de Emergencia o afectados directamente por alguna situación específica crítica.

- Informe Social Externo: En el caso que exista una derivación por parte una institución externa de Dideco (Cesfam, Educación, entidades gubernamentales, etc.) se mantendrá el formato enviado, sin embargo, se agregará número correlativo de registro interno de DIDECO.
- En casos excepcionales, se recibirán bajo solicitud previa, listados de familias en situación de vulnerabilidad, para atención de entrega de ayuda social a residentes de la comuna. Dicha gestión se realizará en coordinación con Dirigentes de los diversos Sectores, ya sean Urbanos o Rurales de la Comuna, solicitando como requisito mínimo contar con su RSH vigente y en el sector señalado por la JJVV.
Se validará la selección de casos por parte del Representante de la organización, sin necesidad de evaluación individual por parte del Programa de Asistencia Social, considerando que el representante del sector es quien conoce la realidad de cada uno de sus vecinos.
- La entrega de los beneficios deberá hacerse en la oficina de DIDECO en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos casos en que este no puede concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad y/o discapacidad transitoria, persona en situación de postrado, persona con discapacidad intelectual que no le permita la comprensión del proceso o firma de documentación, u otros debidamente acreditados. En estos casos se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario, o puede un funcionario municipal hacer entrega en el domicilio.
En situación de Emergencia Sanitaria, mientras existan Decretos Vigentes que respalden dicha situación, a nivel nacional y/o local, las ayudas por entregar, serán recepcionada en sus respectivos domicilios, donde se debe firmar Recibo Conforme (individual o planillas) que especifique la fecha de entrega, detalle de la ayuda, identificación, domicilio, número de informe social, Profesional responsable del caso.
- En todo caso, el beneficiario o su representante, deberá firmar el **recibo conforme de entrega** donde se especifique la fecha de entrega, su identificación, domicilio, número de informe social, de esta misma forma en caso de ser necesario se realizarán planillas de rutas, la que contiene la misma información y de la misma forma deberán ser firmadas por el beneficiario o tercero autorizado como recibo conforme.
- En situaciones de emergencia, excepcionalmente se podrá entregar ayuda social (plásticos, frazadas, colchonetas, alimentos, carbón, etc.), sin informe social previo, el cual se presentará con posterioridad al momento de la redacción del Decreto de emergencia que autoriza la compra de la ayuda social.
- En casos que el beneficiario no desee recibir la ayuda comprometida, por diversas razones, debe firmar un **acta de devolución de la ayuda social**, indicando sus razones para esto, el cual servirá de respaldo para el Municipio. En caso de no firmar dicho documento, se acreditará con funcionarios que servirán en calidad de ministros de fe, que la persona voluntariamente rechazó el beneficio.



TIPO DE AYUDA	REQUISITOS Y CRITERIOS DE ASIGNACION
MATERIALES DE CONSTRUCCION	<ul style="list-style-type: none">• Calificar en condición de menores ingresos y mayor vulnerabilidad de acuerdo a Registro Social de Hogares vigente (porcentaje desde 0 al 70%.) en la Comuna.• Condición de hacinamiento o de precariedad de la vivienda, acreditada en entrevista o visita domiciliaria.• Los materiales deben ser usados solo en reparaciones y/o ampliación de casa habitaciones y no de otros recintos (excluye bodegas, locales comerciales, segundas viviendas), y solo para reparaciones menores, tales como: Techumbre y otros; madera para piso y paredes, cemento; zinc para techo y forro paredes; revestimiento exterior; entre otros.• No haber recibido este tipo de ayuda en los últimos 6 meses. En caso que la familia no cuente con los medios propios para realizar terminaciones de reparaciones y/o nueva construcción, y existiera una nueva solicitud, se atenderá previa reevaluación del caso y justificado mediante Informe social.• En caso de nuevas construcciones a las familias se les solicitará contar con un avance mínimo de la construcción, previo a la entrega de material asignado.
VIVIENDAS DE EMERGENCIA	<ul style="list-style-type: none">• Calificar en condición de menores ingresos y mayor vulnerabilidad de acuerdo a Registro Social de Hogares vigente (porcentaje desde 0 al 70%.) en la Comuna.• Disponer de un terreno propio acreditado a través de escritura pública, y en caso de ser cedido por un tercero debe acreditar mediante notario público o ante Oficial de registro civil la autorización para que el Municipio pueda instalar dicha vivienda.• Las condiciones mínimas del terreno deben ser: contar con servicios básicos de energía eléctrica y abastecimiento de agua, y encontrarse en condiciones para la instalación de la misma (terreno nivelado, ausencia de escombros, etc.).• Presentar situación de emergencia o de catástrofe individual (incendio, inundación, etc.), o bien encontrarse en una situación de extrema urgencia y no contar con vivienda en el corto plazo lo cual debe ser debidamente acreditado en informe social.• El beneficiario debe inscribirse como requisito en un comité de vivienda o postular a subsidio habitacional, con el fin de asegurar la transitoriedad del uso de la mediagua, para lo cual contara con la orientación de la Oficina de Vivienda para informar sobre procesos de postulación y requisitos.• A las familias beneficiadas, se les hará entrega de EETT de la Vivienda, con la finalidad de dar a conocer



	<p>la materialidad y distribución de la vivienda de emergencia a construir.</p> <ul style="list-style-type: none">• Todas las viviendas de emergencia adquiridas por el municipio serán entregadas en calidad de comodato, lo cual debe quedar previamente documentado antes de la entrega del beneficio y aceptado por el beneficiario, lo cual se informa en primera entrevista de la solicitud del beneficio.• La familia contará con un plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la recepción de la DOM, para hacer uso de ella, de lo contrario el Municipio tendrá la facultad de Reasignar la Vivienda de Emergencia a otro solicitante que lo amerite.• En el caso que la familia resuelva su situación habitacional, esto porque obtuvo vivienda propia por subsidio habitacional, pudo arrendar un inmueble, por fallecimiento del titular del beneficio o se cambió de comuna de residencia, debe hacer entrega de la mediagua al Municipio, el cual está facultado para reasignar la vivienda a otra familia que lo requiera. Para esto el beneficiario debe hacer entrega de la vivienda al Municipio, a través de un documento denominado acta de entrega, el cual debe entregar en DIDECO.
<p>CANASTAS DE ALIMENTOS</p>	<ul style="list-style-type: none">• Calificar en condición de menores ingresos y mayor vulnerabilidad de acuerdo a Registro Social de Hogares vigente (porcentaje desde 0 al 70%.) en la Comuna.• No haber recibido este tipo de ayuda en los últimos 6 meses, y solo en casos debidamente calificados por asistente social dentro de los últimos 3 meses. Se justificarán casos extremos debidamente evaluados.• Acreditar falta de ingresos en el grupo familiar (cesantía del jefe de hogar, enfermedad que no le permita trabajar, crisis familiar reciente).• Prioridad: jefas de hogar con hijos menores de edad, adultos mayores dependientes u hogares de personas mayores unipersonales, personas en situación de discapacidad, personas en situación de calle, familias pertenecientes al Sistema de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social (programa SSOO, Habitabilidad, Vínculo, etc.)• En situación de Emergencia Sanitaria, mientras existan Decretos Vigentes que respalden dicha situación, a nivel nacional y/o local, se podrá hacer entrega periódica previa evaluación de cada caso, justificado con Informe Social de Emergencia de la situación que se ve afectada directamente la familia debido a la Pandemia.
<p>SET UTILES DE ASEO PERSONAL</p>	<ul style="list-style-type: none">• Calificar en condición de menores ingresos y mayor vulnerabilidad de acuerdo a Registro Social de Hogares vigente (porcentaje desde 0 al 70%.) en la Comuna.



	<ul style="list-style-type: none">• Acreditar falta de ingresos en el grupo familiar (cesantía del jefe de hogar, enfermedad que no le permita trabajar, crisis familiar reciente).• En situación de emergencia (siniestro), por pérdida total de enseres, podrá hacerse entrega de un kit de aseo por cada integrante del grupo familiar afectado.• En situación de Emergencia Sanitaria, mientras existan Decretos Vigentes que respalden dicha situación, a nivel nacional y/o local, se podrá hacer entrega periódica previa evaluación de cada caso, justificado con Informe Social de Emergencia de la situación que se ve afectada directamente la familia debido a la Pandemia.
<p>MENAJE Y MOBILIARIO DE DORMITORIO</p>	<ul style="list-style-type: none">• Calificar en condición de menores ingresos y mayor vulnerabilidad de acuerdo a Registro Social de Hogares vigente (porcentaje desde 0 al 70%.) en la Comuna.• Evidenciar en visita domiciliaria la falta de equipamiento o deterioro evidente de implementos básicos de dormitorio, como: colchones, marquesas, ropa de cama, etc., situación que afecta la dinámica familiar como en casos de hacinamiento o bien que afecte el estado de salud de sus miembros (adultos mayores postrados, personas dependientes, lactantes, etc.)• Previa visita domiciliaria y en casos debidamente calificados y/o de emergencia (siniestro), evaluar implementos de hogar de primera necesidad como cocina, calefacción, artículos de preparación de alimentos; vestuario básico en caso de pérdida total por siniestro o situación social de urgencia, entre otras.• No haber recibido este beneficio dentro de los últimos 12 meses.
<p>MEDICAMENTOS, EXAMENES E INSUMOS MEDICOS</p>	<ul style="list-style-type: none">• Calificar en condición de menores ingresos y mayor vulnerabilidad de acuerdo a Registro Social de Hogares vigente (porcentaje desde 0 al 70%.) en la Comuna.• Acreditar situación de salud mediante certificado médico emitido por médico del centro de salud comunal y/o Hospital público.• En caso de solicitar un implemento específico (ayuda técnica, lentes ópticos, ortesis, etc.), se solicitará la documentación pertinente del área de salud emitido por especialista según corresponda, y la respectiva orden médica en los casos que lo ameriten.• Prioridad: lactantes, niños y niñas, adultos mayores, pacientes crónicos con controles al día debidamente acreditados con carnet de control, pacientes con enfermedades catastróficas.• La entrega de ayuda será sujeta a condición de salud y evaluación social del solicitante. La entrega podría ser de forma continua siempre y cuando la solicitud



	<p>médica indique que se trata de un tratamiento que no puede ser interrumpido, y ante el cual la familia no puede responder, por ejemplo, en casos de desnutrición infantil, alimentación complementaria de lactantes en riesgo vital y adultos mayores, en cuanto a la cantidad entregada dependerá del Stock con el que cuente el programa de Asistencia Social.</p> <ul style="list-style-type: none">• En el caso de pañales de niños y adultos y de la alimentación complementaria, se dará prioridad a los lactantes hospitalizados, adultos mayores postrados o en evidente estado de enfermedad, niños y niñas del sistema Chile crece contigo y familias pertenecientes al Sistema de Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social (programa SSyOO, Habitabilidad, Vínculo, etc.)• En situación de Emergencia Sanitaria, mientras existan Decretos Vigentes que respalden dicha situación, a nivel nacional y/o local, se podrá hacer entrega periódica previa evaluación de cada caso, justificado con Informe Social de Emergencia de la situación que se ve afectada directamente la familia debido a la Pandemia.
<p>DEVOLUCIÓN DE PASAJES, MEDICINAS Y OTROS (Caja chica)</p>	<ul style="list-style-type: none">• Calificar en condición de menores ingresos y mayor vulnerabilidad de acuerdo a Registro Social de Hogares vigente (porcentaje desde 0 al 70%.) en la Comuna.• Familias y/o personas vulnerables por su condición de salud, como por ejemplo enfermedades catastróficas, cirugías y/o tratamientos de alto costo, exámenes, tratamientos específicos (radioterapias, quimioterapias) entre otras. <p>En caso de devolución de pasajes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Adjuntar comprobante de pago de pasaje (boleto locomoción colectiva como bus, taxi o colectivo) por cada viaje, carné de control y/o formulario del centro de salud que acredite asistencia a control y/o atención médica u otro especialista de la salud y/o derivación de asistente social u otro profesional de la salud y/o diagnóstico médico. Para estos fines además se solicitará la cedula de identidad del beneficiario o solicitante en los casos que lo ameriten.• Se cancelará un tope de hasta 1 UTM mensual por beneficiario por devolución de pasaje o comprobante de traslado en locomoción colectiva, se considerará en la devolución de pasajes traslado dentro de la comuna de Quillón, comunas de Bulnes, Chillán, Concepción y Santiago. en casos debidamente calificados se considerará otras comunas y/o regiones.



	<p>En el caso de devolución de medicamentos o exámenes médicos por este ítem:</p> <ul style="list-style-type: none">• se considerará un tope de hasta 1 UTM mensual por beneficiario, presentado receta médica, en la adquisición de medicamento u otro insumo o bien realización de examen médico ordenado por médico u otro especialista (scanners, ecografías, mamografías, rayos X, entre otras), para lo cual deben presentar la boleta o factura que acredite claramente que el producto o servicio ya fue cancelado. <p>En el caso de OTROS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se considerarán las ayudas sociales tales como:• Pañales para lactantes, niños(as) en tallas existentes en el mercado• Pañales de Adulto en tallas existentes en el mercado• Leche de diversas marcas existentes en el mercado• Alimentos como suplementos alimenticios para niños(as), adultos y adultos mayores.• Ayudas técnicas no cubiertas por SENADIS• Adquisición de lentes ópticos o de contacto. <p>En estos casos se considerará un tope de hasta 1 UTM mensual por beneficiario, puede ser con orden médica o por demanda espontánea. Se debe presentar la boleta o factura que acredite claramente que el producto o servicio ya fue cancelado.</p>
<p>SERVICIOS FUNERARIOS</p>	<ul style="list-style-type: none">• Calificar en condición de menores ingresos y mayor vulnerabilidad de acuerdo a Registro Social de Hogares vigente (porcentaje desde 0 al 70%), del fallecido.• Solicitud por demanda espontánea de familiar o tercero con vinculación familiar del fallecido.• Acreditar el estado de fallecido, a través de un certificado de defunción.• Realizar evaluación social (considerando vulnerabilidad del fallecido) del solicitante (familiar o no familiar), visita domiciliaria, y posteriormente Informe social.• No ser beneficiarios de cuota mortuoria o en casos que esta sea insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos en que se debe incurrir.• Que la situación informada por el grupo familiar no le permita costear un servicio funerario.• Que el fallecido se encontrara en situación de abandono o situación de calle, ante lo cual un tercero debe asumir el trámite administrativo ante la DIDECO.• Sólo se considerará el pago de un servicio funerario básico y con un tope de hasta \$300.000 como aporte por beneficiario.



<p>PROGRAMA ESCOLAR</p>	<ul style="list-style-type: none">• Calificar en condición de menores ingresos y mayor vulnerabilidad de acuerdo a Registro Social de Hogares vigente (porcentaje desde 0 al 70%.) en la Comuna.• Realizar previa inscripción al beneficio en Oficina DIDECO durante el mes de Enero y Febrero.• Ser alumno regular de un establecimiento dependiente del Sistema Educacional Municipal y/o particular subvencionado de la Comuna de Quillón.• Beneficio otorgado para alumnos desde 1° básico a 4° Medio.• Niños y niñas que no dispongan de útiles escolares para desarrollar sus actividades educativas, lo que se evaluará pertinentemente mediante entrevista social.
<p>PROVISION RECARGAS DE GAS</p>	<ul style="list-style-type: none">• Calificar en condición de menores ingresos y mayor vulnerabilidad de acuerdo a Registro Social de Hogares vigente (porcentaje desde 0 al 40%.) en la Comuna.• La entrega será por única vez a familias que no alcancen a cubrir sus servicios básicos afectadas directamente por Situación de Emergencia Sanitaria. Si existiera una segunda solicitud por parte de la familia, será previamente evaluado y justificado debidamente con Informe Social correspondiente.• La población prioritaria para la entrega del Beneficio será:<ul style="list-style-type: none">- Adultos Mayores con escasa red de apoyo, que cuenten con una PBSV o bajos ingresos.- Familias que se han visto afectadas directamente por Pandemia, priorizando familias monoparentales, familias con más de 2 hijos menores de edad, pérdida laboral, enfermedad crónica o población de alto riesgo de contagio de COVID-19.• La ayuda será intransferible, por lo que solo puede ser cobrado por la persona detallada en el documento entregado a la familia, el cual debe ser cobrado en Proveedor asignado por el Municipio, donde se debe ser cobrado con su cedula de Identidad correspondiente.• El documento, será entregado con descripción de indicaciones de uso, para claridad de los Usuarios.

III. Excepciones en casos de Emergencia.

Frente a una situación de Emergencia Comunal por desastres naturales o emergencias individuales (incendios, inundaciones de viviendas, etc.), la entrega de ayudas sociales, de cualquier Ítem antes detallado, los proveedores podrán realizar entrega directa a los usuarios de ayuda social requerida previa solicitud de la DIDECO, mientras se realiza procesos administrativos de Emergencia que indica la premura del caso, con la finalidad de agilizar los procesos de compras correspondientes.



V.- Rechazo de Solicitud de la Ayuda social

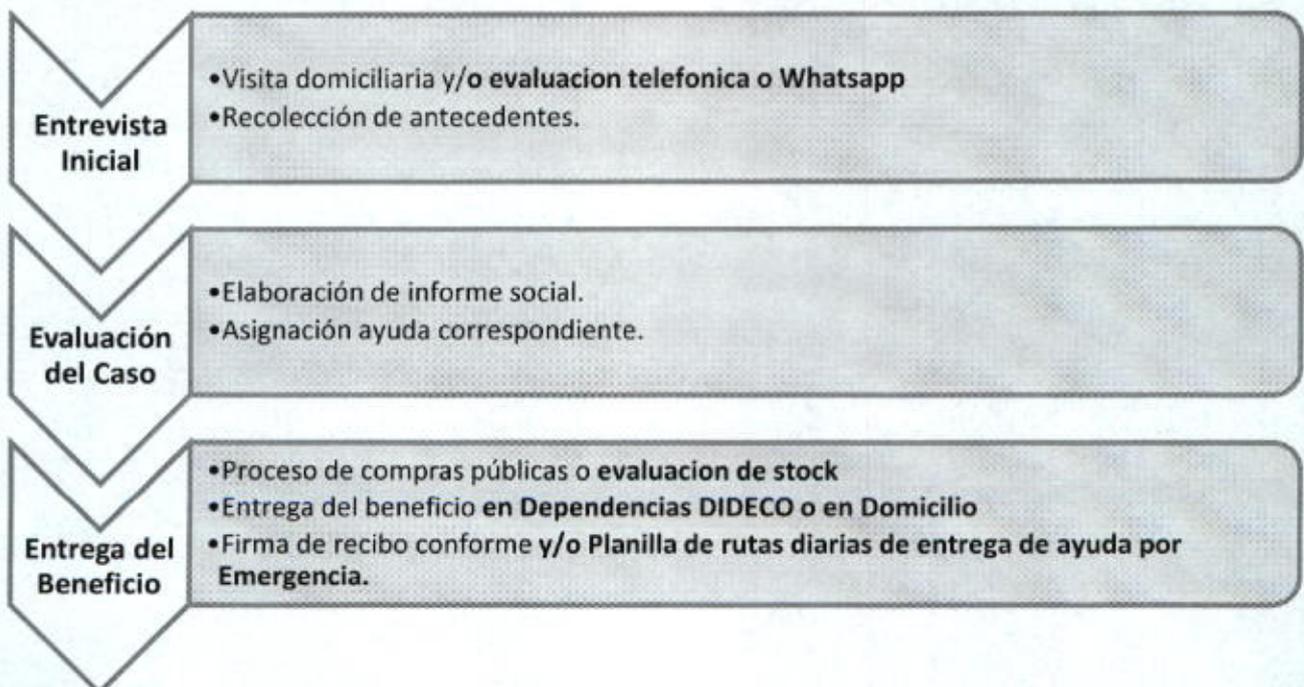
La Dirección de Desarrollo Comunitario podrá rechazar la atención solicitada **SOLO** en los siguientes casos:

- Por tener domicilio en otra Comuna, verificado con el Registro Social de Hogares u otro instrumento que determine el Estado.
- Por haber adulterado documentos de uso público o privado, o de carácter técnico entregado por el Municipio en anteriores atenciones.
- Verificar que se dio mal uso a los beneficios entregados por el Municipio, esto es: venta o cesión del beneficio otorgado por el municipio, o darle otro uso que el acordado.
- Por negarse a proporcionar la información y/o documentación requerida por el profesional Asistente Social.
- Por omitir o falsear información considerada para otorgar la atención.
- Por mala utilización o destino de los bienes materiales, o intangibles otorgados por el municipio.

IV. Operatividad de la Ayuda Social

La operatividad de esta normativa, deberá ser aplicada por personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Alcalde (sa), Concejales, Dirigentes o cualquier autoridad Comunal, puede solicitar la atención de un habitante de la comuna, y en los casos que estime conveniente, instruir expresamente respecto del otorgamiento de un beneficio. En este último caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

FLUJOGRAMA DE LA AYUDA SOCIAL





V. Ayuda social a Migrantes

En el caso de tratarse de una ayuda para migrantes, estos podrán optar a las ayudas sociales antes señaladas, contando con autorización de extranjería vigente para permanecer en el país y/o cedula de identidad que les permita asociarse al Registro Social de Hogares o Instrumento validado por el Ministerio de Desarrollo Social.

En caso que la persona se encuentre en tramitación de su cedula, o no cuenta con ella, se podrá entregar ayuda social por **razones humanitarias**, solo en casos que se requiera por la urgencia de la situación (alimentación, equipamiento de cama, etc.), la cual se acreditara por todos los instrumentos referidos anteriormente, principalmente por Informe Social de Profesional del Área.

Los casos serán atendidos excepcionalmente, cuando no pertenezcan a la comuna y anden de paso con notorias carencias de necesidades básicas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUNA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

/ovg.-
DISTRIBUCION:
: D.A.F.
: DIDECO
: CONTROL
: ARCHIVO SECMU